

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, febrero cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 2543040030012023-0356

Advertidos de la renuncia del poder que el abogado PARMENIO CHAVEZ LARA, allegó el pasado 18 de diciembre, se dispone:

TENER por terminado el poder que el CONJUNTO RESIDENCIAL LA FINCA SUPERMANZANA 2 le confirió al abogado PARMENIO CHAVEZ LARA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.245.030 y la tarjeta profesional No. 84.457 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como su apoderado dentro del presente proceso, atendiendo que con su renuncia el profesional del derecho aportó el respectivo soporte de la comunicación que le envió a su poderdante en tal sentido, cumpliendo así la exigencia prevista en el inciso tercero del artículo 76 del Código General del Proceso.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

